



P A T E N T E
ECONÓMICO-COMERCIAL

a favor de Don FERNANDO CARDONA DEL PLIEGO, de nacionalidad española, residente en Barcelona, Avenida de la Luz, 13, por "UN SISTEMA DE ORGANIZACIÓN COMERCIAL PARA LA VENTA AL COMERCIO EN GENERAL DE CUPONES CANJEABLES TODOS ELLOS EN SU VALOR REAL".

- . -

MEMORIA DESCRIPTIVA

La presente invención se refiere a un sistema de organización comercial para la venta al comercio en general de cupones de un determinado valor real, que después son canjeados por la empresa en todo su valor, aplicable a cualquier clase de artículos, productos, géneros, manufacturas, etc., o bien a otros beneficios para el público, sean seguros, ahorro, etc., con el que se logra un considerable estímulo para el comprador y un ahorro en el valor de las adquisiciones, que al acumularse mediante la conservación de los cupones se traduce en la obtención gratis de determinados artículos, u otros beneficios, y



además representa un ligamen entre los diversos comerciantes que forman parte de la organización, evitando competencias perjudiciales y resultando una manera económica de beneficiarse de una intensa propaganda comercial.

5. Consiste esencialmente el sistema de la invención en el establecimiento de un pacto a base de contrato entre la firma base de la organización comercial y una pluralidad de establecimientos comerciales de los más diversos artículos, constando en dicho contrato las obligaciones, deberes y derechos respectivos de ambas partes, pudiéndose resumir estas condiciones del contrato en los siguientes puntos:
10. a) La empresa base de la organización concede al establecimiento que acepta y suscribe el contrato la exclusiva en una distancia determinada en el ramo del establecimiento, para la distribución de los cupones de la organización. Esta exclusiva tendrá validez mientras el comerciante persevere en la distribución de los cupones.
15. b) La empresa base de la organización concede al aludido establecimiento, después que éste haya distribuido un cierto número de cupones entre sus compradores, unas garantías de publicidad del establecimiento, por ejemplo en cines, radio, etc., corriendo a cargo de la empresa base todos los gastos que origine esta publicidad.
20. c) La empresa base de la organización comercial se compromete a proporcionar a todo el que lo solicite información de los establecimientos que forman parte de la organización, y a editar listas de todos estos establecimien-
- 25.



tos.

d) La empresa base de la organización se compromete a incluir en todos sus sistemas de propaganda a los establecimientos adheridos a la misma.

5. e) La empresa base de la organización vende a los establecimientos adheridos, los cupones que los mismos habrán de distribuir, siendo el valor de esta venta el real de los cupones.

10. f) La empresa base de la organización se compromete a canjear en todo su valor, por los artículos de que disponga en su o sus domicilios, oficinas, establecimientos, etc., o bien por otros conceptos que puedan beneficiar a los poseedores, todos los cupones que se le presenten para su canje y que hayan sido entregados a los compradores en los establecimientos distribuidores adheridos a la misma.

20. g) Los propietarios de los establecimientos adheridos a la organización se comprometen a entregar a sus clientes compradores un cupón por cada tanto por ciento determinado del importe de sus compras.

h) Los propietarios de dichos establecimientos adheridos se comprometen a colocar los carteles-alegóricos de la organización en sitio visible del público.

25. Indicadas las referidas condiciones esenciales del contrato a establecer entre la empresa base de la organización y los establecimientos que se adhieren a la misma, se acompaña un ejemplar, como anexo nº 1, del texto constitutivo del contrato a firmar entre la empresa base y el es-

X

30

-3



establecimiento exclusivista de distribución de cupones, figurándose con líneas de puntos los espacios en que se consignarán los datos variables, como son nombres, residencias, distancias, etc; y como anexo nº 2, el texto de un cupón.

5.

Así, por ejemplo, en este contrato se concretan los siguientes datos:

Por lo que se refiere al apartado a) se señala una distancia de cien metros de exclusiva en el ramo del establecimiento adherido; por lo del apartado b) se concreta a mil cupones distribuidos por el exclusivista para la proyección gratuita de una diapositiva de propaganda del establecimiento en un cine, corriendo a cargo de la empresa base la confección de dibujos y diapositiva; por lo del apartado g) se concreta al valor de cada cupón a entregar por el establecimiento adherido, a 25 céntimos por cada cinco pesetas de compra, o sea un 5% de la compra.

10.

15.

Descrita la esencialidad de la invención, podrán variar las condiciones accesorias del contrato, así como todas las diversas realizaciones para la propaganda, difusión y divulgación de la organización, tipo de cupones y forma de coleccionar los mismos y, en general, todo cuanto no altere, cambie o modifique la esencialidad de la invención.

20.

X

3

-3



N O T A

Se reivindica como objeto de la presente patente económico-comercial:-

1. Un sistema de organización comercial para la venta al comercio en general de cupones canjeables todos ellos en su valor real, que consiste esencialmente en distribuir bajo previo contrato (anexo nº 1) y pago en todo su valor, cupones (anexo nº 2) de la organización a establecimientos distribuidores adheridos, los cuales tendrán garantía exclusiva dentro de su ramo y de un cierto radio de acción, y cuyos establecimientos se comprometen a entregar cupones por valor de un determinado tanto por ciento del precio de las compras, a todos sus clientes compradores, siendo estos cupones canjeados en todo su valor por artículos o por otros beneficios para los poseedores, en los locales de la empresa base.
2. Un sistema de organización comercial para la venta al comercio en general de cupones canjeables todos ellos en su valor real, según la reivindicación anterior, que se caracteriza por el hecho de que los establecimientos adheridos tienen garantía de la empresa base de determinada propaganda en cines, teatros, radio o similar de su establecimiento, por cada cierto número de cupones distribuidos, corriendo a cargo de la empresa base todos los gastos de esta propaganda.
3. Un sistema de organización comercial para la venta al comercio en general de cupones canjeables todos

X

3



ellos en su valor real, según las reivindicaciones 1 y 2, que se caracteriza por el hecho de que la empresa base se compromete a proporcionar a cuantos lo soliciten, información de los establecimientos adheridos, a editar listas de todos los establecimientos adheridos y a incluir a los mismos en todos sus sistemas de propaganda.

5. 4. Un sistema de organización comercial para la venta al comercio en general de cupones canjeables todos ellos en su valor real, según las reivindicaciones 1 a 3, que se caracteriza por el hecho de que la empresa base se compromete a canjear los cupones de la misma, al serle presentados, por todo su valor, ya sea en artículos de cualquier clase, o en otra equivalencia beneficiosa para el público, por ejemplo en pago de seguros, ahorro o similar.

10. 5. Un sistema de organización comercial para la venta al comercio en general de cupones canjeables todos ellos en su valor real.

15. La presente memoria consta de seis hojas foliadas, escritas por una sola cara.

Barcelona, a 3 de mayo de 1949.

Fernando CARDONA DEL PLIEGO

p.a.

D. FERNANDO CARDONA DEL PLIEGO



CONVENIO

Entre Don, establecimiento de situado en calle de número y la Empresa, sita en, bajo las siguientes formas:

La Empresa concede al referido Establecimiento la exclusiva en una distancia de CINCH METROS en el ramo de para la distribución de los "Cupones". Esta exclusiva tendrá validez mientras el comerciante perseverare en la distribución de los "Cupones"

La Empresa concede al mencionado exclusivista, después que éste haya distribuido mil cupones entre sus compradores, la propagación GRATUITA de una dispositiva de su Establecimiento, en cualquiera de los cines contratados por la Empresa

La Empresa cerrará con todos los gastos de proyección de las dispositivos, así como también serán por cuenta de la Empresa el dibujo y confección de la respectiva dispositiva.

La Empresa se compromete a proporcionar, a cuantos lo soliciten, información de los Establecimientos exclusivistas y a editar listas de distribuidores.

La Empresa incluira en todos sus sistemas de propaganda, a los Establecimientos distribuidores de sus "Cupones"

La Empresa recomienda a sus distribuidores, como condición precisa, la colocación de sus carteles-algoria, en sitio bien visible del Establecimiento Exclusivista.

Este, por su parte, se compromete a distribuir los "Cupones" a todos sus compradores a razón de un cupón por cada cinco pesetas de compra.

La Empresa canjeará los cupones, en todo su valor, por los artículos de que disponga en su Establecimiento de

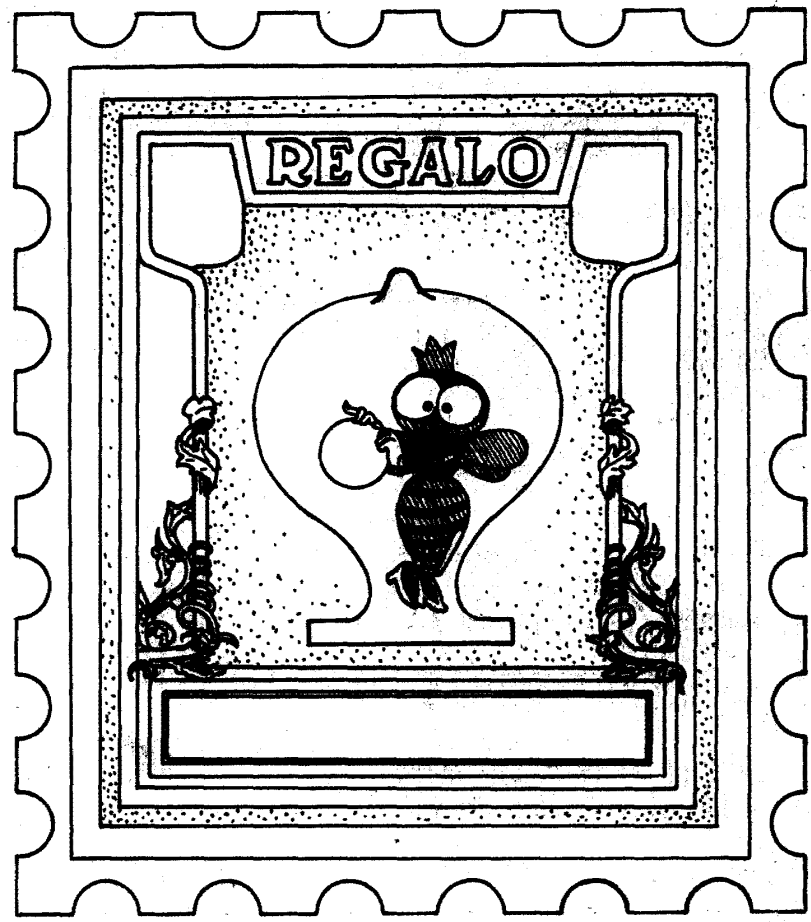
El Establecimiento que ostente la exclusiva de sector para la distribución de "Cupones", se compromete a no adaptar ningún otro sistema similar.

Este Convenio podrá anularse por cualquiera de las partes, avisándose con un mes de anticipación. Sin embargo, la Empresa, se reserva el derecho de anular inmediatamente cualquier exclusiva, de observarse alguna anomalía contraria a la buena marcha en la distribución de los "Cupones"

....., a de de
El Agente de El Director de EL EXCLUSIVIS-
La Empresa, la Empresa, TA,
Barcelona, 3 Mayo 1949 (firma y sello)
Fernando Cardona del Pliego
P.A.

X Anexo n° 2

D. FERNANDO CARDONA DEL PLIEGO 188151



Barcelona, 3 Mayo 1949
Fernando Cardona del Pliego
p.a.

A handwritten signature in cursive script, likely reading "Fernando Cardona del Pliego".